En la misma sesión, el Consejo decidió además, a petición del representante de Kuwait[92], formular una invitación al Sr. Clovis Maksoud de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2611a. sesión, celebrada el 2 de octubre de 1985, el Consejo decidió invitar a los representantes del Afganistán, Cuba, Grecia, Lesotho, Marruecos, Mauritania, el Pakistán, la República Arabe Siria, el Senegal y el Yemen a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a petición del representante de Kuwait[93], formular una invitación al Sr. Adnan Omran de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2613a. sesión, celebrada el 3 de octubre de 1985, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Arabia Saudita, Bangladesh, Indonesia, Malta, Nicaragua, Nigeria, la República Democrática Alemana, la República Islámica del Irán y Yugoslavia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a petición del representante de Egipto[94], formular una invitación al Sr. Syed Sharifuddin Pirzada de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2615a. sesión, celebrada el 4 de octubre de 1985, el Consejo decidió invitar al representante de Viet Nam a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 573 (1985)

de 4 de octubre de 1985

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la carta de fecha 1° de octubre de 1985[95] en la que Túnez presentó una denuncia contra Israel tras el acto de agresión cometido por este país contra la soberanía y la integridad territorial de Túnez,

Habiendo escuchado la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez[96],

Habiendo tomado nota con preocupación de que el ataque israelí ocasionó grandes pérdidas de vidas humanas y cuantiosos daños materiales,

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros deben abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado y de proceder en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Gravemente preocupado por la amenaza a la paz y la seguridad en la región del Mediterráneo que plantea el ataque aéreo perpetrado por Israel el 1° de octubre en la zona de Hamman Plage, situada en el suburbio sur de Túnez.

Señalando las graves consecuencias que la agresión cometida por Israel y todos los actos contrarios a la Carta tendrán necesariamente para cualquier iniciativa encaminada a establecer una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio,

Considerando que el Gobierno de Israel reivindicó el ataque tan pronto como éste se llevó a cabo,

1. *Condena enérgicamente* el acto de agresión armada perpetrado por Israel contra el territorio de Túnez en patente violación de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho y las normas de conducta internacionales;

2. *Exige* que Israel se abstenga de perpetrar tales actos de agresión o de amenazar con perpetrarlos;

3. *Insta* a los Estados Miembros que adopten medidas para disuadir a Israel de recurrir a tales actos contra la soberanía y la integridad territorial de cualquier Estado;

4. *Estima* que Túnez tiene derecho a una reparación apropiada por la pérdida de vidas humanas y los daños materiales que ha sufrido y de los que Israel se reconoce responsable;

5. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución el 30 de noviembre de 1985 a más tardar;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada en la 2615a. sesión por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Estados Unidos de América).

[92] Documento S/17513, incorporado en el acta de la 2610a. sesión.
[93] Documento S/17515, incorporado en el acta de la 2611a. sesión.
[94] Documento S/17524, incorporado en el acta de la 2613a. sesión.
[95] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1985*, documento S/17509.
[96] *Ibid., cuadragésimo año*, 2610a. sesión.

DECLARACION DEL PRESIDENTE

Decisión

En la 2618a. sesión, celebrada el 9 de octubre de 1985, antes de la aprobación del orden del día[97], el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo[98]:

[97] El tema del orden del día de la sesión era: El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina.
[98] S/17554.